

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2020</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Abril 22 de 2020</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

*"Mediante la cual se crea el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) de la Universidad Central"*

## EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones y en estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos.

Que, el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 11 del artículo 39, faculta al Consejo Académico para expedir las Resoluciones de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Universidad Central cuenta con un conjunto de laboratorios integrales y multidisciplinarios que soportan estratégicamente las acciones propias de la docencia, la investigación y la interacción social, y son administrados por el Departamento de Laboratorios e Infraestructura.

Que para realizar una adecuada administración de estos espacios y cumplir de manera apropiada sus objetivos, los laboratorios se han agrupado por áreas de conocimiento, de la siguiente manera: Análisis Químico y Físicoquímico, Análisis y Tratamiento de Emisiones, Automatización, Producción y Operaciones, Ciencias Biológicas y Biotecnología, Diseño, Modelado y Simulación, Energías, Física, Materiales y Procesos de Fabricación, Sistemas Electrónicos y el Laboratorio de Creatividad e Innovación.

Que mediante la ley 84 de 1989, se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Que el artículo 87 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 8430 de 1993, por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, indica las disposiciones adicionales a tener en cuenta para la investigación en la que los animales sean sujeto de estudio.

Que en cumplimiento de las normas que rigen la materia y el pro del cuidado y uso de Animales de Laboratorio, el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, ingeniero Adolfo José Naranjo Parra, solicitó ante la sesión del Consejo Académico de fecha 20 de febrero de 2020, la ratificación de la creación del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio –CICUAL, de conformidad a la solicitud que efectuó ante el Consejo Superior de fecha 2 de noviembre de 2017, solicitud que había quedado postergada teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar la propuesta presentada.

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2020</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Abril 22 de 2020</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Que una vez analizada la solicitud, se aprueba la creación del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio –CICUAL.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Creación.** Créase el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) adscrito al Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 2º. Objetivo.** El Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) estará encargado de responder por el control de las normas indicadas con relación al tratamiento de seres vivos vertebrados usados para investigación, en consecuencia, se encarga de generar, evaluar y arbitrar los procedimientos que involucren adecuado uso y propicien el cuidado de los animales de laboratorio.

**ARTÍCULO 3º. Conformación del Comité:** El Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL), estará conformado por:

1. El decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, quien lo preside.
2. Un representante de los directores de Departamento (Ciencias Naturales o Ingeniería Ambiental).
3. Un profesor especialista, delegado por el Consejo de Facultad.
4. Un docente investigador, representante del Comité de Ética.
5. Un invitado externo a la Universidad, quien será profesional veterinario.
6. Un delegado designado por el decano que lidere las actividades de investigación de la FICB.

La secretaría técnica del comité será desarrollada por la Secretaría Académica de la Facultad.

El Comité sesionará, al menos, una vez por semestre y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

**ARTÍCULO 4º. Funciones del Comité:** el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Procurar el cumplimiento de las políticas relacionadas con el cuidado y uso de los animales en el marco de las políticas nacionales e internacionales.
2. Expedir, a través de su Presidente, las certificaciones e informes que sobre el cumplimiento de las políticas indicadas en el numeral anterior soliciten las autoridades.
3. Estudiar y emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación y docencia que involucren el manejo de animales.
4. Elaborar informes a las autoridades de la Universidad sobre los eventuales problemas relacionados con cuidado y uso de los animales.
5. Interactuar con el Comité Ético Investigativo.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2020</b>	<b>Única Versión</b> Abril 22 de 2020 <hr/> Página 3 de 3
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

6. Las demás relacionadas con la naturaleza del Comité.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2020.

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General